

**LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR**

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, EN CONCORDANCIA CON LO INSTITUIDO EN LA LEY 850 DE 2003 Y DECRETO 1082 DE 2015, PARTICIPEN EJERCIENDO CONTROL SOCIAL DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTÍA.

**INVITACION PUBLICA CES - No. 0006 DE 2026
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA**

En virtud de lo consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio del 2011, el cual adicionó el Artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, la modalidad de Selección de Mínima Cuantía (contratación cuyo valor no excede del Diez (10%) de la Menor Cuantía de la entidad), reglamentado a su vez por el Artículo 84 y subsiguientes del Decreto 1510 de 2013, y de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República, procede a la publicación de una invitación pública, basado en los siguientes lineamientos y reglas:

OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 7-18, PISOS 5° Y 6° EDIFICIO PUMAREJO COTES DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR, POR VEINTICUATRO (24) HORAS DIARIAS Y TREINTA DÍAS AL MES DE LUNES A DOMINGOS Y DÍAS FERIADOS, POR EL TERMINO COMPRENDIDO ENTRE 12 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

Cualquier información sobre el presente proceso de contratación, puede ser consultada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co o en la sede de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República, ubicada en la Calle 16 No. 7-18 Pisos 5° y 6° Edificio Pumarejo Cotes de la ciudad de Valledupar-Cesar.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA CES - No. 0006 de 2026

INTRODUCCION

Al tenor de lo estatuido en la Ley 1474 de 2011, Artículo 94, que adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional que reglamenta a su vez el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, la **GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, INVITA a todas las personas jurídicas, individualmente o asociadas en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con los requisitos aquí exigidos, con la finalidad de que presenten propuestas, relacionadas al objeto contractual y demás condiciones que seguidamente se exponen.

En el mismo sentido, la **GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR**, INVITA a todas las personas jurídicas, individualmente o asociadas en Consorcio o Uniones Temporales, a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas del presente proceso de selección, según lo estipulado en el Artículo 66 de la Ley 870 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso a través del Portal Único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co

HORA LEGAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 del 16 de septiembre de 1982, el Numeral 5 del Artículo 20 del Decreto 2153 de 1952 y la Directiva No 016, expedida por la Procuraduría General de la Nación, los actos programados dentro del presente proceso se regirán con la Hora Legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

1. OBJETO A CONTRATAR: *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR, UBICADA EN LA CALLE 16 No. 7-18, PISOS 5° Y 6° EDIFICIO PUMAREJO COTES DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR, POR VEINTICUATRO (24) HORAS DIARIAS DE LUNES A DOMINGOS Y DIAS FERIADOS, POR EL TERMINO COMPRENDIDO ENTRE EL 12 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.*

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)		
Vigilancia y Seguridad Privada		
Segmento	92000000	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia
Familia	92120000	Seguridad y Protección Personal
Clase	92121500	Servicios de Guardias
Producto	92121502	Servicios de Protección Contra Robos
	92121504	Servicios de Guardas de Seguridad
2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS		
Las actividades a desarrollar por el contratista, y por las cuales se obliga para con la Gerencia Departamental del Cesar de la C.G.R. se relacionan a continuación:		
ITEM	CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO	
1	El proponente deberá contar con licencia de funcionamiento vigente con domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Valledupar- Cesar expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que acredite que está autorizado para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 356 de 11 de febrero de 1994, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que lo reglamenten o sustituyan.	
2	Destinar personal en excelentes y óptimas condiciones físicas y psíquicas para prestar el servicio contratado y, además, debidamente calificado en relaciones personales, idoneidad, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, excelente presentación personal y manejo y utilización de los elementos propios para la ejecución de su labor, debidamente capacitado y entrenado para prestar el servicio de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.	
3	El proponente debe ofrecer y mantener durante la ejecución del contrato de un personal mínimo para la prestación del servicio: Asignar al contrato <u>1 Supervisor</u> , con disponibilidad permanente de 24 horas que realice las funciones de coordinación interna, control y supervisión del puesto de vigilancia, quien deberá realizar una visita diurna y una nocturna, previo registro en minuta, con visita semanal al ente administrativo para recibir novedad: - Ser Bachiller - Situación militar - Mínimo 2 años de experiencia específica como supervisor de personal de vigilancia y seguridad privada. - Haber cursado y tener vigente por lo menos el ciclo de capacitación de “Reentrenamiento” exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada para el cargo de supervisor. - Certificado vigente “apto” de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, de conformidad con lo previsto en la Ley 1539 de 2012 y sus correspondientes decretos reglamentarios y complementarios	



	Acreditar a través de los respectivos documentos que los 3 vigilantes cumplan con lo siguiente: • Ser Bachiller • Situación militar definida. • Por lo menos dos (2) años de experiencia específica en seguridad privada (vigilante, supervisor o escolta). • Edad mínima de veinte (20) años y máximo 62 años. • Capacitación correspondiente al nivel de "Reentrenamiento" de acuerdo con la Resolución 4973 de julio de 2011, expedida por la Supervigilancia • Certificado vigente "apto" de Aptitud Psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, de conformidad con lo previsto en la Ley 1539 de 2012 y sus correspondientes decretos reglamentarios y complementarios.
4	Elementos Básicos requeridos para el servicio, dotación: La dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio de vigilancia, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 510 de marzo 16 de 2004, son los elementos necesarios para la prestación del servicio, arma, otros relacionados a continuación: 1-Uniforme completo con distintivo de la empresa. Compuesto de vestido completo, gorra y calzado. Placa y carné de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0510 del 16 de marzo de 2004, sustituida por la Resolución No 20224100029767 de la Supervigilancia. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe portar, en lugar visible y de manera permanente dentro de las instalaciones, la credencial (carné vigente) que le identifica como empleado de la empresa de vigilancia y seguridad privada. 2- Medios de comunicación. De acuerdo con los puestos de servicio, las empresas participantes deben ofrecer un sistema de comunicaciones soportado en tecnologías debidamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Deberá tener equipo de comunicaciones con su respectiva información para la operación. 3- Equipos de apoyo necesario. Son los equipos requeridos para la adecuada prestación del servicio tales como: detectores de metales, bolígrafo, pitos, libro de minutas, linterna y directorio de teléfonos para emergencias. 4- Libro de registro. Son libros de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas foliadas para ser utilizados como: Minutas para puesto de servicio y minutas para cambio de turno. 5-Arma de fuego tipo revolver calibre 38, con salvoconducto y registro en el Departamento de control comercio de armas, municiones y explosivos, entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional vigente. La tenencia y el porte de armas, municiones y sus accesorios se rige por el Decreto 2535 de 1993, 619 de 1994, 1470 de 1997, y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen. 6- Frente de Seguridad Empresarial (FSE) de la Policía Nacional el oferente debe estar vinculado durante la vigencia del contrato, anexar certificación y/o soporte vigencia 2025, expedido por la Policía Nacional de Colombia. 7-Red De Apoyo de la Policía Nacional el oferente debe mantener vigente y actualizada la afiliación a la Red de Apoyo de la policía nacional durante la vigencia del contrato.
5	Desarrollar acciones preventivas para impedir posibles situaciones de riesgo y peligro en contra de los funcionarios e instalaciones de Contraloría General de la República, vigilar eficientemente el ingreso y salidas de personas,



	elementos, enseres, documentos y equipos de las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar.
6	Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado, exigiendo la autorización escrita para su salida cuando así se requiera y fuese necesario.
7	En la ejecución del contrato, el Contratista deberá tener en cuenta las instrucciones impartidas por el supervisor, de acuerdo al objeto y a las condiciones técnicas estipuladas en este acápite, en la invitación pública, en los pliegos de condiciones, en el contrato y en las normas que para el efecto se encuentren vigentes o sean expedida, en desarrollo de la ejecución del mismo. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe atender los requerimientos presentados por el Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada, de manera inmediata, debe dar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la Entidad y que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y la información institucionales, coordinando los protocolos con las Entidades requeridas y con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
8	Cumplir estrictamente con los horarios y días establecidos por la Entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, en turnos diurnos y nocturnos, relevando el personal en cada turno, asegurando que las 24 horas del día ininterrumpidamente, se esté prestando el servicio de vigilancia en la Entidad, los treinta días del mes.
9	Responder por los elementos, equipos y enseres que se hurten, extravíen dentro de las instalaciones de la sede de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la CGR, y que sean imputables al servicio.
10	Pagar de manera oportuna y cumplida los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales de ley, así como los recargos por trabajo dominical, horas extras y demás conceptos laborales, conforme a las tarifas y disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional.
11	Garantizar que, en caso de ausencia del personal, designará su reemplazo inmediatamente, para ello deberá disponer de los vigilantes necesarios para hacer y cubrir los relevos de turnos, horarios de almuerzo o circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, incapacidades por enfermedad. Las personas que asuman el cargo de supervisor y de relevos deben reunir las mismas condiciones y requisitos que los vigilantes, debiendo el Contratista demostrar tales calidades.
12	El contratista debe prestar vigilancia con adecuados equipos de comunicación, estos requeridos como herramientas de trabajo para el cumplimiento del dispositivo de seguridad, que permitan tener una comunicación constante y controles permanentes con el supervisor de la empresa de vigilancia contratada, con el supervisor del contrato y con la policía si se llegase a requerir, manteniendo una comunicación en tiempo real, para lo cual deberá contar con equipos modernos de radio o telefonía celular.
13	En las horas y días no laborables, el ingreso de funcionarios de la entidad y de personas ajenas, debe constar por escrito con la autorización del Gerente Departamental o de la persona que él delegue, de lo contrario no se debe permitir la entrada a ninguna persona u objeto material.
14	Sede administrativa en la ciudad de Valledupar – Cesar. En concordancia con lo establecido en el artículo 13 del decreto 356 de 1994, el artículo 5 del decreto 2187 de 2001, las circulares externas 001 de 2012, 20131100000015 de 2013, y subsiguientes, y el mismo Manual de Doctrina de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y dada las características del servicio que pretende contratar la Contraloría General de La República, consistente en uno (01) puesto fijo de vigilancia, todo lo cual



	requiere de una constante y oportuna atención y reacción, tanto operativa como administrativa de parte del contratista seleccionado, para el presente proceso se hace exigible que los oferentes cuenten con autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y debidamente certificada en el registro de Cámara de Comercio de la ciudad de Valledupar - Cesar, lo anterior, no mayor a 30 días.
15	Certificado de multas y sanciones de la Supervigilancia. El proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente al momento del cierre de este proceso contractual, si tiene o no pendientes multas y/o sanciones impuestas por dicha entidad de control con una vigencia no mayor a 90 días.
16	Resolución vigente de aprobación de uniformes y distintivos. El proponente deberá presentar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.
17	Sistemas de comunicaciones: Los proponentes deberán acreditar que cuentan con mecanismos idóneos y suficientes para la comunicación permanente y eficaz entre el personal asignado al servicio de vigilancia, así como entre este y el supervisor del contrato. Dichos mecanismos podrán consistir en licencias de comunicación directa otorgadas al oferente por la autoridad competente o en la contratación de servicios de comunicaciones prestados por terceros, tales como sistemas de radio, Avantel o telefonía celular, garantizando en todo caso la cobertura y operatividad durante la ejecución del contrato.
18	Certificación de existencia de un programa de salud ocupacional y reglamento de higiene y seguridad industrial. Presentar certificación de existencia de un programa de salud ocupacional debidamente evaluado y certificado por la ARL, y copia del reglamento de higiene y seguridad industrial vigentes debidamente aprobado por la autoridad competente.
19	Sistema Integrado de Gestión, el proponente deberá cumplir con el Decreto 1072 del 2015, emitido por el Ministerio del Trabajo y seguridad Social, donde se evidencie específicamente indicadores de estructura, proceso y resultados, obligaciones del empleador, trabajadores y ARL, plan de emergencias, conformación de los comités paritario, comité de convivencia laboral y comité de emergencias, certificación de cumplimiento emitido por la ARL.
20	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (uso indebido de elementos de vigilancia) El proponente deberá presentar copia clara y legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. Esta póliza no podrá ser inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en virtud del artículo 11 del Decreto-ley 356 de 1994. Dicha póliza deberá estar vigente durante el proceso contractual y la duración del contrato.
21	Póliza de seguro de Vida Colectivo. Cada empresa, cooperativa especializada departamento de seguridad y vigilancia privada contratará anualmente un seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de su respectiva organización, la cual deberá estar vigente durante el proceso contractual y durante el término de la ejecución del contrato.

22	El contratista seleccionado deberá presentar las facturas con los soportes respectivos dentro de los 5 primeros días de cada mes, cumpliendo con lo requerido para este fin por la Contraloría General de la República.
23	Suministrar al personal vinculado a la ejecución del contrato tres (3) dotaciones al año, una cada cuatro (4) meses, consistentes en dos (2) uniformes por dotación, de conformidad con la normativa vigente.
24	Cumplir las políticas de Seguridad Institucionales de LA CONTRALORIA que le apliquen, según la naturaleza del contrato, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno -SIGECI- de LA CONTRALORIA (o el que haga sus veces) y participar en las diversas capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por LA CONTRALORIA relacionadas con las políticas de Seguridad Institucionales.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, serán las siguientes: 1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, invitación y demás documentos constitutivos del mismo. 2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, previstos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que gobiernan la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades derivadas del contrato celebrado. 3. Poner en conocimiento de la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto o repercusión sobre el objeto del Contrato y las obligaciones pactadas. 4. Cumplir con los pagos de los Aportes Parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo estipulado en el Decreto 562 de 1990, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). 6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR.

7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
8. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR** o a terceros.
9. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras, dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
11. Realizar el cargue mensual por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de los informes de actividades, de las facturas y los soportes respectivos .
12. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe propender por la protección de las personas, bienes e información institucionales que se encuentren dentro de las instalaciones de la Entidad.

3.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el Contratista se obligará a:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, por ningún motivo suspender o abandonar el sitio a vigilar.
2. Responder por la custodia de todos los elementos y/o bienes de propiedad de la CGR-Gerencia Departamental Colegiada del Cesar.
3. Garantizar que todos los elementos, tales como equipos de cómputo, portátiles, cámaras fotográficas, entre otras, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones de la entidad quede registrado en la respectiva minuta de novedades.
4. Realizar el control de acceso a la totalidad de visitantes que acudan a las instalaciones de la CGR- Gerencia Departamental Colegiada del Cesar imprimiendo el sticker correspondiente que contiene foto, número de documento y el área de destino a la cual se dirige.
5. El personal que presta los servicios de vigilancia deberá portar en lugar visible, la credencial de identificación con el logotipo de la empresa.
6. Comunicar por escrito el envío del personal asignado o de algún relevo, teniendo en cuenta que los reemplazos deben contar con el perfil adecuado y estar debidamente capacitados y entrenados.
7. Los guardas de seguridad designados por el contratista deben revisar diariamente todo paquete, maletín y/o bolsa que ingrese o salga de las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Cesar a (funcionarios, contratistas y visitantes).
8. El guarda de seguridad deberá llevar una bitácora para el registro de novedades diarias y del ingreso o salida de bienes de la entidad.



9. Brindar asesoría a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, en materia de seguridad con el fin de levantar un diagnóstico acerca de las falencias que se observen en el desarrollo del contrato, con el fin de llevar a cabo los correctivos necesarios.
10. El guarda de seguridad solo permitirá la salida de bienes de las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, previa autorización por escrito por parte del Gerente.
11. Los vigilantes deberán mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo califique la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Cesar.
12. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; además, el CONTRATISTA deberá responder en su totalidad o proporcionalmente por bienes que sufran pérdida, daños totales o parciales de propiedad de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, cuando la entidad establezca la culpabilidad de la Empresa de Vigilancia en los hechos, caso en el cual, el CONTRATISTA deberá proceder a la cancelación del valor de la reclamación formulada por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, dentro de un mes siguiente al recibo de la comunicación respectiva.
13. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio.
14. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe realizar el control de acceso y registro de todos y cada uno de los visitantes que acudan a las instalaciones de la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
15. Impedir el acceso de personas armadas a la sede.
16. Garantizar la seguridad en las horas de la noche mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas y monitoreo constante.
17. Los guardas de seguridad deberán mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes y su plena identificación.
18. Dar aviso al supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de vigilancia.
19. Tomar las acciones preventivas y correctivas necesarias y diseñar estrategias de seguridad de acuerdo con las necesidades de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio.

- 20.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR, por causa o con ocasión del contrato.
- 21.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la presente Invitación Pública y de la naturaleza del contrato.
- 22.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
- 23.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 24.** Radicar las facturas Electrónicas dentro de los plazos convenidos.
- 25.** El contratista deberá mantener GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
- 26.** Cumplir con el pago a los Sistemas Generales de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social Integral, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias, requisito que deberá tener en cuenta durante el plazo de la ejecución y liquidación del contrato.
- 27.** El rol y las funciones del personal de la empresa de seguridad y vigilancia privada contratada por la CGR son enfocadas, única y exclusivamente, a las actividades relacionadas con la seguridad de las personas, la protección y la custodia de los bienes e información dentro de las instalaciones de la Entidad, de tal manera que el personal asignado bajo ninguna circunstancia estará destinado a realizar otras funciones cuyo fin sea distinto.
- 28.** La empresa de vigilancia y seguridad privada debe suministrar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las hojas de vida y estudios de seguridad realizados a los vigilantes y supervisores que prestarán el respectivo servicio y supervisión en la Entidad. La CGR podrá validar en cualquier momento, la información registrada en dichos documentos.
- 29.** La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de manera inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, cuando sea requerido el envío de personal de relevo en caso de situaciones especiales debidamente justificadas, remitiendo el respectivo informe de la novedad escrito al día hábil siguiente de ocurrido el hecho. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los treinta (30) minutos siguientes, la ocurrencia de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades de seguridad.
- 30.** La empresa de vigilancia y seguridad privada debe brindar asesoría a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, en temas de seguridad que permitan realizar un diagnóstico acerca de las oportunidades de mejora que se observen en el desarrollo del contrato.

- 31.** El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad institucionales que le sean informadas a la empresa de vigilancia y seguridad privada, a través de la Gerencia Departamental Colegiada.
- 32.** El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe propender por la protección de las personas, bienes e información institucionales que se encuentren dentro de las instalaciones de la Entidad.
- 33.** El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe operar los sistemas de seguridad electrónica instalados por la CGR, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático – USATI– de la CGR
- 34.** El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe realizar recorrido al finalizar el horario laboral del personal de la CGR, verificando que las luces estén debidamente apagadas, las puertas debidamente cerradas, y que no haya personal no autorizado en instalaciones
- 35.** El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe gestionar la salida de bienes institucionales conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
- 36.** La empresa de vigilancia y seguridad privada debe atender los requerimientos presentados por el Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada, de manera inmediata, debe dar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la Entidad y que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y la información institucionales, coordinando los protocolos con las Entidades requeridas y con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
- 37.** El CONTRATISTA deberá presentar mensualmente, junto con la respectiva factura o cuenta de cobro, la información y soportes que permitan a la CGR verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales respecto del personal operativo asignado al contrato. Para tal efecto, deberá entregar:
 - 1-El desprendible individual de nómina de cada vigilante y demás personal operativo asignado al contrato, correspondiente al período objeto de cobro.
 - 2-Una relación por cada trabajador en la que se indique, como mínimo, el salario básico, el valor de la hora ordinaria y la metodología o fórmula utilizada para su determinación.
 - 3-La discriminación de las horas laboradas que incidan en la liquidación del salario, incluyendo, cuando corresponda, horas ordinarias, horas extras, trabajo nocturno, dominical, festivo y demás recargos o conceptos de trabajo suplementario.

- 4- Para cada concepto que genere un valor adicional al salario básico, se deberá indicar la cantidad de horas, porcentaje o factor aplicado y valor liquidado.

La información suministrada deberá permitir a la supervisión contractual verificar de manera clara la correspondencia entre las horas efectivamente laboradas, los porcentajes o factores aplicados y los valores reconocidos por cada concepto, de forma que sea posible establecer cómo se determina el valor total reflejado en el desprendible de nómina de cada trabajador.

38. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
2. Cumplir oportunamente con los pagos que se deriven del contrato.
3. Constatar que los documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
4. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
5. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
6. Comprobar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para efectos de determinar el valor del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta las tarifas mínimas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la Circular Externa No.20251300000115 del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El valor del presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$72.841.660.32)** incluido IVA, AIU, y demás impuestos de ley, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.89126 del 22 de julio de 2026 por valor de (\$72.841.660.32), expedido por la Dirección de Recursos Financieros de la Contraloría General de la República.

NOTA: El presupuesto oficial del presente proceso incluye IVA y AIU de conformidad con los lineamientos establecidos en la Circular Externa 20251300000115 del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el análisis del presupuesto estimado requerido para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se tuvo en cuenta el Decreto 1070 de 2015, Decreto 1561 de 2022 y la circular externa N°20251300000115 del 30 de diciembre de 2025, por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, señaló las tarifas mínimas reguladas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 a cobrar por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021, el Decreto 1561 de 2022 y Decreto 1588 de 2021.

Las tarifas mínimas fijadas para la prestación de servicios de vigilancia privada a través de la Circular (Interna o Externa) No. 20251300000115 del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026.

La tarifa del 1 de enero al 30 de junio de 2026 para servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros

TARIFA	\$1.423.500	X	9,77	=	\$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA +AyS
\$13.907.595 +Valor Prima Seguro de Vida	8%	(((\$13.907.595+Valor Prima de Seguro de vida)*8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

La tarifa del 1 de julio al 14 de julio de 2026 para servicios de para servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.750.905	X	9,85	=	\$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA +AyS
\$17.246.414,25 +Valor Prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.246.414,25+Valor Prima de Seguro de vida)*8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

\$17.246.414,25 +Valor Prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.246.414,25+Valor Prima de Seguro de vida)*10%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.246.414,25 +Valor Prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.246.414,25+Valor Prima de Seguro de vida)*11%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

La tarifa del 15 de julio al 31 de diciembre del 2026 que sería la aplicable para el período a contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes necesaria para cubrir los costos laborales; más prima de seguro de vida y un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.750.905	X	10,2 1	=	\$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	-----------	---	-----------------	---	-------------------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA +AyS
\$17.876.740,05 +Valor Prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.876.740,05+Valor Prima de Seguro de vida)*8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 +Valor Prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.876.740,05+Valor Prima de Seguro de vida)*10%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 +Valor Prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.876.740,05+Valor Prima de Seguro de vida)*11%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

El presupuesto oficial estimado, resultó de la aplicación de las tarifas establecidas para el período del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo normado en el Artículo 92 del Decreto Ley 356 de1994, Artículo 2.6.1.1.6.1.1 de la Sección 6 y Subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No.1070 de 2015 (que compila el Decreto 4950 de 2007, la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y el Decreto 2451 del 27 de diciembre de 2018),de los lineamientos establecidos en la Circular Externa 20251300000115 del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de promediar el valor de las propuestas recibidas así:

15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026				
SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS. 24 HORAS DIUARIAS DE LUNES A DOMINGO	20.038.710	20.066.060	20.039.719	20.048.163,39

PERIODO	VALOR PERIODO
12 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	
SEPTIEMBRE (19 DIAS)	\$12.697.170,14
OCTUBRE	\$20.048.163,39
NOVIEMBRE	\$20.048.163,39
DICIEMBRE	\$20.048.163,39
TOTAL PROPUESTA	\$72.841.660,30

Sobre la modalidad de selección de mínima cuantía, el legislador contempló dicha posibilidad de adelantar proceso de contratación cuando su valor no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.21.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad de **MINIMA CUANTÍA**, como quiera que el presupuesto destinado para el presente proceso es inferior al tope dado para la vigencia 2026, cuya cuantía no podrá superar la suma de \$120.997.500.

Valga puntualizar, que la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2006, por la cual se modifica el Estatuto Tributario, preceptúa que, en los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, la tarifa por concepto de IVA aplicable será del Diecinueve (19%) por ciento.

Según lo anterior, el Presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$72.841.660,30)** incluido IVA, AIU, y demás impuestos de ley.

Para la presentación de la propuesta económica, deberá tenerse en cuenta las tarifas fijadas para la Vigencia 2026, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la Circular Externa No.20251300000115 del 30 de diciembre de 2025.

Será causal de rechazo, aquella oferta cuya propuesta económica exceda, **el valor establecido como presupuesto oficial de esta contratación.**

4.2 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato, será cancelado, por mensualidades vencidas, siempre que el contratista presente en regla la factura electrónica de acuerdo al artículo 771-2 del Estatuto Tributario y ser cargada al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y aceptada por la DIAN, envíe copia de la factura y su soportes ante la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, donde será enviada inmediatamente para su trámite y pago al Nivel Central de la Contraloría General de la República, de conformidad con la situación de fondos y el PAC que asigne la Dirección General del Tesoro Nacional, previa certificación de recibo a

satisfacción expedida por el supervisor del contrato o por quien ejerza la vigilancia de su ejecución; además deberá aportar la planilla de pago correspondiente a los aportes seguridad social integral y aportes parafiscales.

Para la materialización del pago, el contratista deberá presentar factura de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedido por el supervisor del contrato o por quien ejerza la vigilancia de su ejecución.

El pago se efectuará a través de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República, previa programación en el PAC.

Así mismo deberá presentar Certificación expedida por el Representante Legal o del Revisor Fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista, se encuentra a Paz y Salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

La demora o dilaciones que se generen por no presentar oportunamente la factura, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: El pago queda subordinado a la aprobación del **PAC**, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual, será el tiempo comprendido entre el 12 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026, previa comunicación de aceptación de la oferta, aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal del compromiso.

6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La prestación de Servicio de Vigilancia se llevará a cabo en las instalaciones de las Oficinas de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República, ubicadas en los pisos Quinto (5°) y Sexto (6°), del Edificio Pumarejo Cotes en la ciudad de Valledupar y en las oficinas que se llegaren arrendar para el cumplimiento de su misión, en este Edificio. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar.

7. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Según lo preceptuado en el Artículo 24 de la Resolución Organizacional No. 0862 del 11 de abril de 2024, proferida por el Vice contralor en funciones de Contralor General de la República, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercerá la Contraloría General de la República, cuando para tales eventos no se requiera de conocimientos especializados, según lo establecido en los estudios y documentos previos y/o en los pliegos de condiciones.

En este caso la supervisión estará a cargo en un funcionario del nivel Directivo y/o Asesor, (Contralor Provincial), quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios y/o contratistas que tengan la idoneidad requerida para cumplir dicha actividad.

La asignación debe recaer sobre la nominación del cargo, de modo que la función no sufra solución de continuidad cuando los funcionarios respectivos sean reemplazados por otros, acorde las disposiciones contenidas en el Artículo 25 de la Resolución Organizacional No. 862 del 16 de abril de 2024 y demás normas legales sobre la materia,

- Vigilar la correcta, efectiva y oportuna ejecución del objeto contractual.
- Expedir las certificaciones que acrediten el cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes efectuados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas, como requisito exigido para el desembolso del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- Las demás inherentes y afines a la función encomendada.

El supervisor estará encargado de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Contratación de la entidad, si lo hubiese, así como lo instituido en el Numeral 1º del Artículo 4º y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas expedidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo, las siguientes atribuciones:

- ✓ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato,
- ✓ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- ✓ Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes.
- ✓ Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes.
- ✓ Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales cuando a ello haya lugar).
- ✓ Verificar que se esté adoptando las normas y lineamientos trazados en la Resolución No. 00666 del 24 de abril del 2020, y las recientemente proferidas sobre los Protocolos vigentes, emitidas por el Gobierno Nacional, con ocasión del surgimiento de la variante ÓMICRON, en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID -19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social
- ✓ Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras o dilaciones que se presenten por la presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

8.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

El presente proceso de selección, así como el contrato que surja, están sujetos a las disposiciones contempladas en el Estatuto General de la Contratación de la

Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011; Artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Conforme lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se pudo determinar que la contratación que se pretende realizar, no excede el Diez (10%) por Ciento de la Menor Cuantía de esta Entidad, y teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este contrato, la selección del contratista se efectuara mediante la implementación de Proceso de Mínima Cuantía.

8.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar, conforme lo iterado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales complementarias, corresponde a un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

9. GARANTIAS

Acorde con lo enunciado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015 relacionado con las Garantías. *“La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía”*. De acuerdo al proceso de mínima cuantía, en este caso, se solicitarán las siguientes garantías.

Tomando como referencia el objeto a contratar, la entidad considera pertinente la exigencia de las siguientes pólizas:

a-Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el término de ejecución y seis (6) meses más; y de sus adiciones y prorrogas, si a ello hubiere lugar.

b-Calidad de Servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere, y seis (6) meses más.

c-Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, y sus adiciones y prorrogas, si las hubiere.

d-Responsabilidad Civil Extracontractual: Para responder por los daños originados a causa o con ocasión de la ejecución del contrato en caso de daños a terceros, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere.

GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

10.PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II, de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Para la ejecución del contrato en todo caso, se requerirá la previa expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar.

11. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La oferta deberá ser firmada por el representante legal y cargarse por la persona autorizada a través del Portal de Contratación Pública SECOP II.

Con la firma de la oferta por la persona legalmente facultada para ello, se entiende que el oferente acepta todas y cada una de las condiciones previstas en esta invitación.

Los costos asociados a la presentación de la oferta correrán a cargo del oferente. El valor total de la oferta deberá incluir IVA e igualmente debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales.

El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación, tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el respectivo contrato, si a ello hubiere lugar.

El oferente a quien se le haya aceptado su oferta responderá por los daños ocasionados a terceros por sus operarios y dependientes, en cumplimiento y ejecución del contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana. El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato son de carácter lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones Legales vigentes, especialmente las enunciadas en el Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

11.1 FECHA DE RECIBO DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán registrarse a través de la Plataforma SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma de esta invitación. No se aceptarán propuestas, cargadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre del plazo para presentarlas dentro de esta invitación, según la cronología fijada para el proceso contractual en el SECOP II.

11.2 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y dos (2) meses calendario más. Durante este período el oferente no podrá retirarla, ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos.

12. PUBLICIDAD Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

Cualquier información concerniente al presente proceso de contratación, puede ser consultada en la Plataforma Transaccional SECOP II.

El cronograma del presente proceso de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía es el señalado en la página www.colombiacompra.gov.co-SECOPII

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas a cargo del contratista, este cancelará a la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

14. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al Uno por Ciento (1%) del valor del contrato.

14.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.

La Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la Cláusula Penal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que le asiste a la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si con ocasión a la ejecución del Contrato la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la CGR, adeuda valores al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales a la luz de lo regulado en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: Presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes no hay consenso, se dejará

constancia escrita de esta situación y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.

16. CRITERIOS DE SELECCIÓN - FACTORES DE CALIFICACIÓN:

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos habilitantes y las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y todos los demás requisitos establecidos en la presente invitación.

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal de Contratación Pública (SECOP II), www.contratos.gov.co, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

16.1 FACTOR ECONOMICO: Según lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elegirá la oferta que registre el menor precio, siempre y cuando que cumpla con las condiciones estipuladas en la invitación pública.

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo No. 3** del presente proceso e incluir el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

- Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:
- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, el Departamento del Cesar efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

La no presentación de la propuesta económica será causal de rechazo de la oferta.

16.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: Personas jurídicas, Consorcios, Uniones Temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año (1) más.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

16.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos

La capacidad jurídica, se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (Artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos exigidos en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

Con la presentación de la propuesta, el oferente deberá exponer bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política Colombiana y en la ley respecto las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar procesos de contratación con el Estado Colombiano.

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deben demostrar que el término de su duración es superior al plazo del contrato y Un (1) año más, para lo cual se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente Contratación.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- ✓ El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica).

- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la sociedad, se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante los documentos exigidos por la Ley.

16.2.2 DOCUMENTOS JURÍDICOS

A. Carta de Presentación de la Oferta

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo 1** – Carta de Presentación de la Oferta y deberá ser firmada por el representante legal de la sociedad o firma, Consorcio o Unión Temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

1. Se solicita aportar copia del documento de identificación quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.
2. La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
3. **Actuación a través de Apoderados** Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de conformidad con lo instituido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como no encontrarse incurso dentro de algún proceso fiscal que les impida contratar con la Administración pública; igualmente debe manifestar a que régimen tributario pertenece, para lo cual debe anexar la documentación pertinente.

Para los efectos, se pone a disposición de los oferentes el **Anexo No.1** el cual deberá ser firmado por el Representante Legal y/o Apoderado de la persona jurídica que certifica personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

NOTA: La carta de presentación de la oferta debe estar debidamente suscrita por la persona con la capacidad legal y estatutaria para presentar oferta, no obstante, dentro del término indicado por la entidad podrán aportar documentos para acreditar dicha calidad, pero no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, o en el evento de que no se aporte el documento, la oferta será RECHAZADA.

B. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces

El proponente deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a Un (01) mes calendario de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y el objeto social el que deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y Un (01) año más, contado a partir de la fecha de liquidación del mismo, de conformidad con lo instituido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Esta observación aplica para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

En el evento de que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para determinar las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.

Si del certificado o estatutos aportados, se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la Asamblea o Junta de Socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los Consorcios o Uniones Temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para determinar las facultades del representante legal, la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR de la de la CGR, cuando así lo considere pertinente y lo justifique debidamente, solicitará subsanar dicha situación.

NOTA: Tratándose de entidades que por su naturaleza jurídica, no se registren en la cámara de comercio, podrá presentarse el certificado vigente de existencia y

representación legal expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

C. Consorcios o Uniones Temporales

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:**

Información de Interés General: Recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la Plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, **En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

INDICAR EL TIPO DE ASOCIACIÓN DE QUE SE TRATE: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y Un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

La responsabilidad de los Consorcios será solidaria frente a la ENTIDAD CONTRATANTE, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- ✓ Presentar ante La Gerencia Sectorial el correspondiente NIT dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.
- ✓ Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

D. Certificación del Pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Pago de Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

Para Persona Jurídica: Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo requiera de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos Seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, deberá indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 3: La información presentada en desarrollo del presente literal, se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad. De

igual manera si es persona jurídica o persona natural deberá allegar la planilla de los pagos respectivos.

Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los Aportes al Régimen de Subsidio Familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

Cuando no se certifique el pago de los aportes inferior a Seis (06) meses, la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República podrá solicitar al oferente subsanar dicha situación, cuando así lo considere pertinente y lo justifique debidamente.

La Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República, podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

E. Compromiso Anticorrupción

El proponente presentará el Compromiso de Anticorrupción, que se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo 4** – Compromiso Anticorrupción, y deberá ser firmada por el oferente, Representante Legal de la Sociedad o firma, Consorcio o Unión Temporal.

F. Otros documentos

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando adjunto con la oferta los siguientes documentos:

- **Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del proponente o de su apoderado.**
- **Copia del Registró Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN.**
- **Certificado de NO reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).**

A efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, se verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está (n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Representante Legal y Persona Jurídica).**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo instituido en la Ley 1238 de 2008 y al Inciso 2o de la Resolución No. 464 de 2008, expedida por la Procuraduría General de la Nación, las entidades públicas o privadas podrán consultar el Certificado de Antecedentes de quienes van a tomar posesión de cargos o suscribir contratos con entidades oficiales.

Igualmente, las entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal, deberán consultar electrónicamente en la página web institucional, generar e imprimir el respectivo certificado de antecedentes.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no tiene antecedentes fiscales, podrá aportarlo con su propuesta

- **Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.** (Representante Legal).
- **Certificado de Antecedentes Penales y Contravencionales expedido por la Policía Nacional.** (Representante Legal).
- **Certificación Bancaria del Proponente**, donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase, expedida durante la vigencia de la presente invitación.
- **Teniendo en cuenta, los criterios de desempate dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, EL PROPONENTE deberá aportar los documentos que permitan acreditar su condición, junto con la propuesta.** Estos soportes NO podrán ser subsanados, en caso de no ser presentados con la oferta, en el entendido que estos son decisivos para la adjudicación del proceso.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

16.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Según lo señalado en el Numeral 2, de la presente Invitación Pública, el proponente debe presentar con su propuesta, deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el **Anexo 2 – FORMULARIO DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente, su expresión afirmativa de aceptación.

Las especificaciones enunciadas, son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente definidas en la oferta presentada, so pena de **NO** habilitar al oferente, por tanto, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos ocasionara el rechazo de la oferta.

Así mismo, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de las ciertas condiciones. Para ello deberá aportar, los documentos y soportes respectivos:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente deberá presentar en la propuesta copia legible de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para ejercer la modalidad de vigilancia fija con medio humano armado, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, Decreto 2187 del 2001, Resolución 2852 de 2006 y las demás normas aplicables. La licencia debe hallarse vigente a la fecha de cierre de este proceso y debe cubrir el término de ejecución del contrato, adicionalmente debe acreditar las modalidades y medios requeridos por la entidad, para operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia. El proponente se obliga a renovar la licencia de funcionamiento cuando durante la ejecución del contrato se avecine su vencimiento; dicha renovación se realizará dentro de los términos contemplados por el Artículo 85 del Decreto 356 de 1994 o las normas que lo modifiquen, so pena de que se le impongan multas y sanciones. En todo caso, el proponente favorecido se encuentra en obligación de mantener vigente la licencia durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que se le impongan multas y sanciones. (Artículo 35 del Decreto 019 de 2012). Así mismo, en la Licencia de Funcionamiento, deberá acreditar que el proponente tiene su Sede Principal, o una Sucursal, Sede, Filial o Agencia en la ciudad de Valledupar-Cesar, la licencia debe acreditar que está autorizado para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 356 de 11 de febrero de 1994, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que lo reglamenten o sustituyan. La entidad se reserva el derecho de visitar la sede, sucursal, sede filial o agencia en esta ciudad y verificar la información suministrada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cumplirá con lo indicado en este numeral. Nota: si la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite de renovación, el proponente deberá aportar junto con la licencia, la solicitud de renovación con radicado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro del plazo establecido legalmente y se deberá anexar la certificación o documento idóneo expedido por la Supervigilancia en el que se demuestre que la renovación se encuentra en trámite, con lo cual se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente debe aportar la hoja de vida y los respectivos soportes de quien designara como supervisor con disponibilidad permanente de 24 horas:

- Diploma de Bachiller
- Libreta Militar
- Certificación laboral Mínimo 2 años de experiencia específica como Supervisor de personal de vigilancia y seguridad privada.
- Certificado de haber cursado y tener vigente por lo menos el ciclo de capacitación de "Reentrenamiento" exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada para el cargo de supervisor.

- Certificado vigente “apto” de Aptitud Psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, de conformidad con lo previsto en la Ley 1539 de 2012 y sus correspondientes decretos reglamentarios y complementarios.

A través de los respectivos soportes debe acreditar hojas de vida y soportes de 3 vigilantes quienes deberán cumplir con los siguiente:

- Diplomar de Bachiller
- Libreta militar
- Certificación laboral mínimo (2) años de experiencia específica en seguridad privada (vigilante, supervisor o escolta).
- Copia de la cédula para verificar edad mínima de veinte (20) años y máximo 62 años.
- Certificado de Capacitación correspondiente al nivel de "Reentrenamiento" de acuerdo con la Resolución 4973 de julio de 2011, expedida por la Supervigilancia
- Certificado vigente “apto” de Aptitud Psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, de conformidad con lo previsto en la Ley 1539 de 2012 y sus correspondientes decretos reglamentarios y complementarios

ELEMENTOS BÁSICOS REQUERIDOS PARA EL SERVICIO, DOTACIÓN:

- 1- Certificación del Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa (DCCA).
- 2- Mantener vigente la afiliación a la red de apoyo de la policía nacional y al frente de seguridad empresarial

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO que permita verificar que el oferente tiene domicilio principal o tiene sucursal o agencia en Valledupar, con una vigencia No mayor a 30 días a la fecha del cierre del proceso.

CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES DE LA SUPERVIGILANCIA

RESOLUCION VIGENTE DE APROBACION DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá presentar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes y distintivos, de conformidad con lo señalado en la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aun respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia Privada.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

SISTEMAS DE COMUNICACIONES- El oferente deberá acreditar que cuenta con licencias de comunicación directa otorgadas al oferente por la autoridad competente o en la contratación de servicios de comunicaciones prestados por terceros, tales como sistemas de radio, Avantel o telefonía celular. con una vigencia no mayor a 30 días.

Certificación de existencia de un programa de salud ocupacional, reglamento de higiene y seguridad industrial dado por la ARL con una vigencia no mayor a 30 días.

Certificación emitido por la ARL del cumplimiento por parte del proponente del Sistema Integrado de Gestión de conformidad con el Decreto 1072 del 2015 del Ministerio del Trabajo y seguridad Social, con una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

Copia Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual.

El oferente deberá presentar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, con una cuantía mínima de 400 SMMLV en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 25 de la Resolución número 2852 del 8 de agosto de 2006 expedida por la Supervigilancia en la que ampare el uso indebido de armas de fuego. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare el uso indebido de armas de fuego.

POLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO , que se encuentre vigente por el término que dure el proceso contractual, y el término de ejecución del contrato.

16.2.4. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA

El oferente debe tener como mínimo Dos (2) años de experiencia como compañía prestadora del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el efecto se tomará como fecha de referencia la fecha de cierre de la presente invitación.

El proponente deberá acreditar como experiencia específica la ejecución de hasta de Dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo sumatoria de valores deberán ser iguales o superiores a la cuantía del Presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV y cuyos objetos contractuales guarden relación y afinidad con el objeto del presente proceso.

Los documentos soportes para acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones dadas por las Entidades o Empresas donde han prestado sus servicios, copias de los contratos ejecutados, sus respectivas actas de liquidación o la certificación correspondiente, siempre que la misma se encuentre firmada por la persona responsable de la Entidad donde prestó los servicios. Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como No habilitada.

Para el proponente plural; se aceptará hasta Dos (2) contratos como sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales; sin importar su porcentaje de participación. También se aceptará que el Cien por Ciento (100%) de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Las certificaciones de contratos ejecutados, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato debidamente especificado.
- Número del contrato, en caso de ser entidades públicas.

- Valor total del contrato, discriminando los bienes y servicios prestados.
- Fecha de Inicio del Contrato
- Plazo de ejecución.
- Fecha de terminación.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar copia del contrato, o certificación de la Empresa donde se prestó el servicio donde conste nombre del contratista, objeto, valor, duración, y como mínimo 3 de los siguientes soportes, que permitan corroborar que el oferente presto servicio de vigilancia:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos exigidos en el Artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Liquidación del Contrato.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales descritas a lo largo de esta invitación y las que se describen a continuación:

17.1. Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y técnica exigida.

17.2. Cuando la oferta supere el presupuesto total oficial estimado para la contratación o se presente por un término de duración inferior al establecido en esta invitación.

17.3. Cuando el oferente, su representante legal, algunos de los miembros del Consorcio o Unión Temporal (incluidos sus representantes legales) se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley.

17.4. Cuando el oferente se encuentre en mora en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales.

17.5. Si la oferta se presenta en forma parcial.

17.6. Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que formule la CGR, o cuando habiendo respondido a la CGR, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la invitación pública.

17.7. Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

17.8. Si la oferta económica presentada tiene un valor superior al presupuesto total oficial estimado, o si no se presenta el **Anexo 3**, con la propuesta.

17.9. Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en este tipo de causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.

17.10. Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información de, o, en alguno de los documentos que la integran.

17.11. Cuando el valor de la propuesta sea inferior a las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada establecidas en la circular de la supervigilancia en la presente anualidad.

17.12 Las demás causales no enunciadas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación.

17.13. En concordancia con normado en la Ley 1150 de 2007, Artículo 5, y Decreto 1082 de 2015, Artículos 20, Numeral 5 y 22, Numerales 3, 5 y 6, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos.

18. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía, pero deberá cumplir con todo lo requerido en esta Invitación Pública.

Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el **Anexo 3 – FORMATO DE OFERTA ECONOMICA**.

18.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos Mínimos Habilitantes, se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo. Para su selección deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes y con lo requerido en la invitación.

En caso de que éste no cumpla con lo requerido en la presente invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

Esta verificación, se efectuará una vez se establezca la oferta con el precio más bajo y con base en los documentos aportados por el oferente, se llevará a cabo la verificación del cumplimiento de lo exigido en esta invitación.

En el evento en que no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes señalados y exigidos en la presente Invitación, se le otorgará al oferente el término de Un (01) día hábil para que aporte los documentos faltantes y en caso de no hacerlo, se procederá con la evaluación al segundo oferente y así sucesivamente y si no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

En el evento de no acogerse la recomendación formulada por el Comité Evaluador, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

El informe de evaluación de las ofertas será objeto de traslado por el término indicado en el cronograma de esta invitación, para que los oferentes puedan formular las observaciones a la mismas, las cuales serán resueltas antes de la aceptación de la oferta.

19. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En el evento de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se utilizarán las reglas allí señaladas de forma **sucesiva y excluyente** para seleccionar el oferente favorecido.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Acreditación:

Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional

2. **De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Acreditación:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 .

- Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas

La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros .

3. **De continuar el empate preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Acreditación:

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. Para efectos de verificar la participación, la entidad deberá revisar el documento de constitución de la unión temporal o consorcio con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. De igual forma la entidad para determinar la experiencia acreditada se tomará como base toda la experiencia aportada por el proponente (montos y tiempo) que cumpla con los requisitos establecidos en el ítem de experiencia habilitante de los términos de referencia. Las certificaciones que no cumplan con la exigencia no se tienen en cuenta para el cálculo de la experiencia aportada. La experiencia acreditada es diferente de la fijada por la entidad como habilitante.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

- 4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Acreditación:

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios para lo cual deberán presentar el contrato correspondiente junto con la planilla de pago anterior al mes de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

Nota: El certificado debe contemplar el número de personal total de la empresa, el número de personas que acredite el que requisito contemplado en este numeral junto con el nombre y número de cedula de estas personas, adicionalmente el proponente deberá expresar lo valores antes indicados en porcentajes.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá mantener el vínculo de las personas relacionar para acreditar este numeral durante el termino de ejecución del contrato, lo cual, será verificada por la supervisión designada.

5. De continuar el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

NOTA: En la certificación debe constar que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proponente deberá acreditar la situación de reintegro o reincorporación con copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o

reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- 7. De continuar el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Acreditación:

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- a. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- b. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

- 8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

- 9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Acreditación:

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

- 10. Si continua el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Acreditación:

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1 Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros

o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2 O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. De continuar el empate, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio.

Se realizara un sorteo por balota entre los oferentes empatados ganará el que saque el número mayor de balota.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. Estos soportes NO podrán ser subsanados, en caso de no ser presentados con la oferta, en el entendido que estos son decisivos para la adjudicación del proceso.

20. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Efectuada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el precio más bajo, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso, para que los oferentes dentro de Un (1) día hábil, puedan formular las observaciones a que haya lugar, acorde con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

21. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República, comunicará al proponente la aceptación de la oferta, por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante el cual el

proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta, la cual constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, documento sobre el cual se expedirá el registro presupuestal del compromiso, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública

22. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso de que no se allegue oferta alguna o cuando las presentadas, no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica a través del SECOP II.

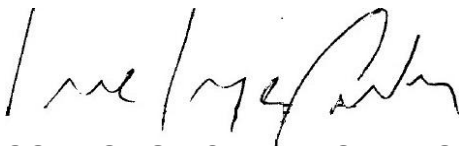
23.INDICACIÓN QUE SI EL PROCESO CONTRACTUAL ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación, **NO** se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia

24.CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Basado en las argumentaciones esgrimidas en precedencia, se infiere y concluye que resulta justificable, conveniente y oportuno que, se proceda a adelantar el proceso de contratación de Mínima Cuantía del Servicio de Vigilancia y seguridad privada PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR.

Valledupar, 21 de Agosto de 2026.



JOSE JORGE CANALES MAESTRE
Gerente Departamental Cesar

Proyecto: Karina Dávila Cuello – Profesional Universitario